

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	» 35 » 25 »
Edictos y Anuncios: linea o fracción.	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.	
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.	

(Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento que los almacenistas que se dediquen exclusivamente a la venta de semillas podrán comprar las destinadas a estos fines, libremente, recargando a los precios de compra al productor el margen de beneficio que se señaló en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (B. O. núm. 269 de 26.9.42), o sea, el 7 por 100 de sus ventas de almacén.

Oviedo, 27 de diciembre de 1944.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos - Concesiones

(Caducidad)

Por Orden Ministerial de 22 del corriente mes, se autoriza a esta Jefatura para incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada por R. O. de 13 de enero de 1916 al Sindicato Asturiano del Puerto del Musel, para instalar, entre Aboño y el puerto del Musel, una vía apartadero en la explanación del ferrocarril Veriña-Aboño-Musel, y construir un edificio destinado a fábrica de briquetas.

El edificio, construido de tres plantas, ocupa una superficie de 160,70 metros cuadrados, única obra existente de la concesión, por haber sido desmontada la vía apartadero, no estando el edificio destinado, hace ya tiempo, al uso para el que fué concedido, y hallándose, por tanto, la concesión incursa en caducidad.

Y de acuerdo con los preceptos del artículo 29 del Reglamento de 6 de julio de 1877, dictado para ejecución de la Ley de Obras Públicas de 13 de

abril del mismo año, y como trámite previo a la aplicación de los preceptos del artículo 30 del citado Reglamento,

Esta Jefatura, ha resuelto disponer se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de Gijón y Carreño, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta inserción, para que por la entidad concesionaria y demás entidades o particulares que se crean interesados, presenten ante esta Jefatura o en las citadas Alcaldías las reclamaciones u observaciones que entiendan convenir a su derecho.

Oviedo, 29 de diciembre de 1944.
El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Inscripciones

Anuncio y Nota - extracto

Don Balduino García Suárez y su esposa doña Servanda García Suárez, vecinos de Tanes, Ayuntamiento de Caso, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando del río Nalón, en el lugar denominado Vega de Monasterio, de dicho pueblo de Tanes, para accionamiento de un molino harinero llamado "Vega de Monasterio".

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales; contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentar reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Caso y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2. 3.º

Oviedo, 28 de noviembre de 1944.
El Ingeniero-Jefe, José González Valcés.

Parque de Intendencia de Asturias

Anuncio

Necesitando adquirir para atenciones de este Parque 5.504,01 quintales métricos de leña, se convocar por el presente anuncio, a fin de que aquellos a quien interese suministrarles pueden presentar sus ofertas hasta el día 10 de enero de 1945 en que se cerrará su admisión.

Se hará constar en la oferta la conformidad del proponente con los pliegos de condiciones técnicas-legales que regirán, los cuales, así como el modelo de proposición, estarán diariamente de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que ocasionen los anuncios. Asimismo quedarán obligados a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y demás establecidos.

Oviedo, 21 de diciembre de 1944.
—El Jefe del Detall, Baltasar Baudin García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Anuncio

El presupuesto municipal ordinario aprobado por este Excmo. Ayuntamiento para 1945, así como los acuerdos de fijación de exacciones para el mismo ejercicio, adición a la Ordenanza del sello municipal y aprobación de la de Pesas y Medidas, se hallan al público en estas Consistoriales por término de quince días durante los cuales podrá reclamarse contra la nueva imposición y contra la adición a dicha Ordenanza o a la Ordenanza nueva ante la Comisión municipal permanente; y durante los quince días subsiguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia contra el expresado presupuesto, con arreglo, todo ello, a los artículos 301, 317 y 323 del Estatuto municipal.

Llanes, a 20 de diciembre de 1944.
—El Alcalde.

DE MIERES

Aprobadas por el Pleno de la Comisión Gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1945, quedan expuestas al público, en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formularse, dentro de dicho plazo, reclamaciones por los interesados legítimos conforme se dispone en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 21 de diciembre de 1944.
—El Alcalde.

DE RIOSA

Formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1945 y aprobado en sesión celebrada el día diecinueve del actual, así como la prórroga de la vigencia de las ordenanzas de exacciones, quedan de manifiesto al público para reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente, al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Riosa, a 20 de diciembre de 1944.
—El Alcalde, Luis Salgado.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de desahucio en precario, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón.

(Pasa a la pág. cuarta)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1945

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

La Comisión Gestora en su sesión del día 9 de diciembre de 1944, acordó aprobar el siguiente presupuesto ordinario para 1945:

Presupuesto de Ingresos	CREDITOS PRESUPUESTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO PRIMERO			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
<i>Rentas</i>			<i>Recargos provinciales</i>		
Artículo 1.º—Propiedades	5.000,00		Artículo 1.º—Solares sin edificar	50.000,00	
2.º—Censos			2.º—Terrenos incultos	422.644,06	
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	56.006,27		3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	407.892,00	880.536,06
4.º— <i>Boletín Oficial</i> e Imprenta provincial	200.918,00				
5.º—Otras rentas	25.000,00	286.924,27	CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO SEGUNDO			<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
<i>Bienes provinciales</i>			Artículo 1.º—Recursos del Estado	350.000,00	
Artículo 1.º—Aprovechamientos	70.000,00		2.º—Otros ingresos		350.000,00
2.º—Enajenaciones		70.000,00	CAPITULO DECIMOTERCERO		
CAPITULO TERCERO			<i>Crédito provincial</i>		
<i>Subvenciones y donativos</i>			Artículo único.—Operaciones de crédito provincial	1249.247,93	1249.247,93
Artículo 1.º—Del Estado	967.405,64		CAPITULO DECIMOCUARTO		
2.º—De Corporaciones locales	5.000,00		<i>Recursos especiales</i>		
3.º—Donativos	10.000,00	982.405,64	Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales		
CAPITULO CUARTO			2.º—Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene		
<i>Legados y mandas</i>			CAPITULO DECIMOQUINTO		
Artículo único—Legados y mandas		»	<i>Multas</i>		
CAPITULO QUINTO			Artículo 1.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre		
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			2.º—Otras multas	10.000,00	10.000,00
Artículo 1.º—Eventuales	53.700,00		CAPITULO DECIMOSEXTO		
2.º—Extraordinarios	277.660,00		<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
3.º—Indemnizaciones	5.039,02	336.399,02	Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados		
CAPITULO SEXTO			CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
<i>Contribuciones especiales</i>			<i>Reintegros</i>		
Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación			Artículo 1.º—Por pagos indebidos		
CAPITULO SEPTIMO			2.º—Por otros conceptos		
<i>Derechos y tasas</i>			CAPITULO DECIMOCTAVO		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	97.500,00		<i>Fianzas y depósitos</i>		
2.º—Por aprovechamientos especiales	3.000,00	100.500,00	Artículo único.—Por los constituidos en la Caja provincial		
CAPITULO OCTAVO			CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Arbitrios provinciales</i>			<i>Resultas</i>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	9000.000,00		Artículo 1.º—Existencia en Caja		
2.º—Imposiciones y percepciones	307.000,00	9307.000,00	2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados		
CAPITULO NOVENO			Total general de ingresos		17.930.429,40
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>					
Artículo 1.º—Contribución territorial	870.000,00				
2.º—Cédulas personales	3209.694,67	4079.694,67			
CAPITULO DECIMO					
<i>Cesiones de recursos municipales</i>					
Artículo 1.º—Aportación municipal	277.721,81				
2.º—Arbitrio sobre traviesas en los fron- tones		277.721,81			

Presupuesto de Gastos

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
<i>Obligaciones generales</i>		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.	101.861,87	
2.º—Pactos y compromisos.	304.000,00	
3.º—Deudas.	150.000,00	
4.º—Censos.		
5.º—Pensiones.	452.700,01	
6.º—Cargas de Justicia.		
7.º—Intereses debidos.		
8.º—Otros conceptos análogos.		
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	12.000,00	
10.—Litigios.	5.000,00	
11.—Gastos indeterminados.		
		1025.561,88
CAPITULO SEGUNDO		
<i>Representación provincial</i>		
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.	57.000,00	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial: Personal y material.	60.000,00	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	35.000,00	152.000,00
CAPITULO TERCERO		
<i>Vigilancia y Seguridad</i>		
Artículo 1.º—Vigilancia.		
2.º—Seguridad.		
CAPITULO CUARTO		
<i>Bienes provinciales</i>		
Artículo 1.º—Adquisición.		
2.º—Mejora, conservación y custodia.		
CAPITULO QUINTO		
<i>Gastos de recaudación</i>		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	912.140,39	
2.º—De las contribuciones del Estado.	55.000,00	967.140,39
CAPITULO SEXTO		
<i>Personal y material</i>		
Artículo 1.º—De las oficinas.	757.985,76	
2.º—De los Establecimientos provinciales.	888.869,13	
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.		
4.º—Gastos generales de la Corporación.	205.244,28	1852.099,17
CAPITULO SEPTIMO		
<i>Salubridad e higiene</i>		
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.		
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.		
3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	1715.700,00	1715.700,00
CAPITULO OCTAVO		
<i>Beneficencia</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.	128.000,00	
2.º—Maternidad y expósitos.	2524.750,00	
3.º—Hospitalización de enfermos.	2539.344,86	
4.º—Huérfanos y desamparados.	379.880,00	
5.º—Dementes.	1750.761,98	
6.º—Servicios especiales.		
7.º—Instituto de Higiene.		

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
8.º—Brigada sanitaria.		
9.º—Calamidades públicas.		7322.736,84
CAPITULO NOVENO		
<i>Asistencia social</i>		
Artículo 1.º—Instituciones de crédito.		
2.º—Otras instituciones de carácter social.	119.000,00	
3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.	365.000,00	484.000,00
CAPITULO DECIMO		
<i>Instrucción pública</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.	10.000,00	
2.º—Escuelas industriales.	166.910,60	
3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	30.500,00	
4.º—Escuelas de Bellas Artes.	77.065,00	
5.º—Escuelas de Sordo mudos.	7.000,00	
6.º—Escuelas de Ciegos.		
7.º—Escuelas Normales.		
8.º—Escuelas profesionales.	4.250,00	
9.º—Bibliotecas.	54.000,00	
10.º—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	49.300,00	
11.º—Monumentos artísticos e históricos.	35.000,00	
12.º—Subvenciones a Becas.	150.000,00	584.025,60
CAPITULO DECIMOPRIMERO		
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.	241.950,00	
2.º—Construcción de caminos vecinales.	748.740,12	
3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.	643.665,52	
4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	50.000,00	
5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	690.271,44	
6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.		
7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.		
8.º—Otras obras.	40.000,00	
9.º—Construcción de edificios provinciales.		
10.º—Reparación y conservación de edificios provinciales.	449.240,00	2863.867,08
CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.</i>		
Artículo 1.º—Obras y servicios públicos traspasados.		
2.º—Obras y servicios públicos concedidos.		
CAPITULO DECIMOTERCERO		
<i>Montes y pesca</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.	21.500,00	
2.º—Fomento de la riqueza forestal.	33.160,00	
3.º—Piscicultura.	13.450,00	68.110,00
CAPITULO DECIMOCUARTO		
<i>Agricultura y ganadería</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.	43.280,00	
2.º—Escuelas de agricultura.	20.000,00	

(Viene de la pág primera)

	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
3.º—Granjas y campos de experimentación.	146.500,00	
4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	30.000,00	
5.º—Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas.	120.000,00	
6.º—Avicultura.	5.000,00	
7.º—Sericultura.		
8.º—Apicultura.	7.500,00	
9.º—Concursos y Exposiciones.	70.000,00	442.280,00
CAPITULO DECIMOQUINTO		
<i>Crédito provincial</i>		
Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.	422.908,44	422.908,44
CAPITULO DECIMOSEXTO		
<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	"	"
CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
<i>Devoluciones</i>		
Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.	"	"
2.º—Por otros conceptos.	"	"
CAPITULO DECIMOCTAVO		
<i>Imprevistos</i>		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	30.000,00	30.000,00
CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Resultas</i>		
Artículo 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	"	"
2.º—Déficit de ejercicios anteriores	"	"
Total general de Gastos.		17.930.429,40

RÉSUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL Pesetas
Total general de Ingresos	17.930.429,40	17.930.429,40
Total general de Gastos.	17.930.429,40	17.930.429,40
Diferencia por { Déficit	"	"
{ Sobrante	"	"

En Oviedo, a 9 de diciembre, de 1944.—P. A. de la D. P.

El Presidente,
IGNACIO CHACÓN.

El Secretario,
MANUEL BLANCO.

jón número dos, penden ante la misma, en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante y apelado, don Ramiro Fernández González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Perlorá, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado don Aurelio Burgos, y de otra, como demandado y apelante, doña Josefa González González, representada por el Procurador don Andrés Tames Escobedo y dirigida por el Letrado don Gerardo Cifuentes, y doña Josefa, doña Ramona y don Félix Fernández González, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Gijón, número dos, de fecha siete de junio del pasado año, por lo cual con las costas a los demandados, Josefa González González y sus hijos Josefa, Ramona y Félix Fernández González, declaró haber lugar al desahucio por precario, promovido por Ramiro González Fernández, con apercibimiento de lanzamientos si no desalojan la finca dentro del término de veinte días. Sin hacer declaración especial en cuanto a las costas devengadas en esta segunda instancia. Reclámesese certificación de la sentencia firme que se haya dictado en el incidente de pobreza, promovido por los demandados, y en el caso de no haberse dictado que se expongan las razones del retraso. Y notifíquese a los no personados en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Grañío.—Carlos Galán — Andrés Basanta Silva.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintifres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE SIERO

Don Román Rodríguez Sánchez. Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el Letrado don Luis Álvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María de la Concepción Cabeza Noval, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de la parroquia de Valdesoto, en este concejo, representada por el Procurador don José Parrondo Presa, y defendida por el Letrado don Ricardo Peña del Cueto; contra

don Luis Cabeza Noval, mayor de edad, casado, vecino de Piniella (Valdesoto); don Manuel Díaz Cabeza, mayor de edad y vecino de la Rotella; don Florentino Díaz Cabeza, mayor de edad y vecino de Llorianes; Benigno Díaz Cabeza, mayor de edad, industrial y vecino de Valdesoto; y doña Belarmina Díaz Cabeza, mayor de edad, asistida de su esposo don Eloy García Fernández, vecinos de Santiago de Arenas, representados por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, y defendidos por el Letrado don Mario Solís Pando; Doña Pilar Cabeza Noval, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Valdesoto, Doña Consuelo Cabeza Noval, asistida de su esposo D. Luis Palacio Noval, mayores de edad y vecinos de Carbayín, y D. Gerardo Cabeza Cuesta, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Valdesoto, representados por el Procurador don Juan Fernández Ovín y defendidos por el Letrado don José Brylla; y don Francisco y doña Lucía Cabeza Noval, mayores de edad; y don Francisco Díaz Cabeza, ausentes en ignorado paradero, declarados en rebeldía y representados por los estrados de este Juzgado, sobre nulidad y rescisión de operaciones particionales de la herencia de don Francisco Cabeza Noval, practicadas en el juicio de abintestato unido en cuerda floja, y con dependencia del cual se tramitan los presentes autos.

Fallo:

Que estimando la demanda debo de rectificar y rectifico el cuaderno particional del Contador don Luis González del Campo, en el sentido de que se excluya del inventario, tres quintas partes de la finca descrita al número uno, inventariándose únicamente dos quintas partes, que comprenden veinte áreas aproximadamente, de las cincuenta a que alcanza su totalidad y no ochenta y seis como figura en el inventario, y en cuyo sentido queda rectificada la cabida de la misma, que asimismo se excluye la partida de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, cargadas como rentas de la finca excluida y, finalmente se adicionará al inventario con la finca descrita al hecho séptimo de la demanda, y, en consecuencia condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones. Firme esta resolución que se notificará a los no comparecidos en la forma prevenida para los rebeldes, de no optarse por la personal, el Contador procederá a la rectificación del cuaderno, conforme a lo dispuesto en esta resolución, en el término de quince días, entregándosele al efecto las actuaciones. Todo ello sin costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Álvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha celebrándose audiencia pública.

Para que conste y sirva de notificar a los demandados declaraciones en rebeldía Francisco y Lucía Cabeza Noval y Francisco Díaz Cabeza, ausentes en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Pola de Siero, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Román Rodríguez Sánchez.